



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Resolución de la Gerencia de Proyectos

Nº 006-2020-INVERMET/GP

Lima, 18 de febrero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 64-2019-MML-GSCGA-SO de fecha 03.05.2019 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; Informe Técnico N° 002-2019/INVERMET-GP-UF de fecha 21.06.2019 del Responsable de la Unidad Formuladora del INVERMET; Oficio N° 120-2019-MML-GSCGA-SO de fecha 01.08.2019 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; Informe Técnico N° 003-2019/INVERMET-GP-UF de fecha 02.08.2019 del Responsable de la Unidad Formuladora del INVERMET; Memorandum N° 444-2019-INVERMET-GP de fecha 29.08.2019 de la Gerencia de Proyectos; Informe N° 011 -2020-INVERMET/GP-SACA de fecha 22.01.2020 de la Arq. Susana Cárdenas Arispe en su calidad de Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Proyectos; Informe N° 008-2020-INVERMET-GP-CGEET/RUBL de fecha 24.01.2020 del Ing. René Bellido Laurel en su calidad de Coordinador General de Elaboración de Expedientes Técnicos de la Gerencia de Proyectos; Informe N° 005-2020-INVERMET-GP/UEI del Abg. José Luis Rodríguez Silva en su calidad de Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Informe N° 013-2020-INVERMET/GP-SACA, de fecha 24.01.2020 de la Arquitecta Susana Cárdenas Arispe en su calidad de la Especialista en Inversión Pública; Informe Técnico N° 006-2020/INVERMET-GP-UF de fecha 30.01.2019 del Ing. Jaime Huanca Mamani en su calidad de Responsable de la Unidad Formuladora del INVERMET, todos relacionados a la aprobación administrativa del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE ARIAS SCHREIBER DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2456449, así como la Resolución N° 004-2020-INVERMET-GP de fecha 31.01.2020, Resolución N° 021-2020-INVERMET-SGP de fecha 14.02.2020, y la Resolución N° 023-2020-INVERMET-SGP de fecha 17.02.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34°



INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al **Expediente Técnico de Obra** como: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, mediante Ficha N° 07-A, de fecha 02.08.2019, se declara la Viabilidad del estudio de pre inversión a nivel perfil del proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Arias Schreiber del Distrito de Lima - Provincia de Lima – Departamento de Lima”, con CUI 2456449.

Que, mediante Informe N° 11-2020-INVERMET/GP-SACA de fecha 22.01.2020 la Arq. Susana Cárdenas Arispe en su calidad de Especialista en Inversión Pública, remite el expediente técnico del proyecto citado en los vistos, para su evaluación y aprobación por el área competente, el mismo que contiene: (i) Resumen ejecutivo del proyecto, (ii) Ficha técnica, (iii) Memoria descriptiva, (iv) Memoria de cálculo por especialidad, (v) Especificaciones técnicas, (vi) Resumen y planilla de metrados, (vii) Presupuesto general, (viii) Análisis de costos unitarios, (ix) Relación de recurso e insumos, (x) Desagregado de gastos generales, (xi) Fórmula polinómica, (xii) Cronograma de desembolso, (xiii) Calendario de avance valorizado, (xiv) Calendario de adquisición de materiales, (xv) Programación de obra, (xvi) Panel fotográfico, (xvii) Catalogo y Cotizaciones, (xviii) Planos, (xix) Anexos.

Que, mediante Informe N° 008-2020-INVERMET-GP-CGEET/RUBL, de fecha 24.01.2020 el Ing. René Bellido Laurel en su calidad de Coordinador General de Elaboración de Expedientes Técnicos concluye que el expediente técnico citado en los vistos de la presente resolución cumple con los requisitos técnicos y normativos necesarios, determinando el presupuesto de inversión total de S/ 3,643,291.93 soles y al momento de la elaboración se realizaron con precios vigentes al mes de diciembre de 2019.

Que, mediante Informe N° 005-2020-INVERMET-GP/UEI el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió a la Unidad Formuladora el Formato 08 A y el expediente técnico del proyecto con la finalidad que de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 lo revise, evalúe y apruebe la consistencia con la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión, debido a que la consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico.



Que, mediante Informe N° 013-2020-INVERMET/GP-SACA, de fecha 24.01.2020 la Especialista en Inversión Pública, Arquitecta Susana Cárdenas Arispe, sustentó la variación presupuestal del proyecto.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2020/INVERMET-GP-UF de fecha 30.01.2020 el Responsable de la Unidad Formuladora aprobó la consistencia del expediente técnico con el estudio de pre inversión del proyecto y registró el Formato N° 08 A – Registro en la fase de ejecución en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF.

Que, mediante Resolución N° 004-2020-INVERMET-GP de fecha 31.01.2020 esta Gerencia aprobó administrativamente el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE ARIAS SCHREIBER DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CON CUI 2456449, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, siendo el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, y un presupuesto de inversión total del Expediente Técnico asciende a: **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 93/100 SOLES (S/ 3,643,291.93)**, con precios al mes de diciembre de 2019, conforme a los componentes señalados en el artículo 2° de la citada resolución.



Que, mediante Resolución N° 021-2020-INVERMET-SGP de fecha 14.02.2020 la Secretaria General Permanente declaro la nulidad de oficio de la Resolución N° 004-2020-INVERMET-GP de fecha 30.01.2020 en el entendido que esta fue emitida sin contar con la competencia para aprobar expedientes técnicos.



Que, mediante Resolución N° 023-2020-INVERMET-SGP de fecha 17.02.2020 la Secretaria General Permanente delego al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “h) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes en los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de actos resolutivos”



De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias , y demás normas conexas.





INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR administrativamente, el Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE ARIAS SCHREIBER DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI 2456449, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, siendo el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, y un presupuesto de inversión total del Expediente Técnico asciende a: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 93/100 SOLES (S/ 3,643,291.93), con precios al mes de diciembre de 2019, conforme a los componentes señalados en el artículo 2°.

ARTICULO 2°.- APROBAR, el Presupuesto de Inversión Total del Expediente Técnico de la Obra según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	ADECUADAS VÍAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL	839,036.79
02	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA CÍVICA, CULTURAL Y SS.HH.	40,193.17
03	ADECUADOS ESPACIOS DE ÁREAS VERDES	163,588.47
04	EFICIENTE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES	236,963.58
05	EFICIENTE SISTEMA DE ILUMINACIÓN	566,677.29
06	ADECUADO MOBILIARIO URBANO	726,486.97
COSTO DIRECTO		S/2,572,946.27

GASTOS GENERALES (10%)	S/257,294.63
UTILIDAD (10%)	S/257,294.63
SUBTOTAL	S/3,087,535.53
IGV (18%)	S/555,756.40
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3,643,291.93

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar una copia de la presente resolución a la Secretaria General Permanente para conocimiento, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su publicación, al Coordinador General de Ejecución de Proyectos para la elaboración y tramitación de los Requisitos Técnicos Mínimos para la convocatoria al procedimiento de selección para ejecución de obra, y al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su Registro en el Banco de Inversiones.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Ing. MAURO DİYULFOR SANTIANI ORTIZ
Gerente de Proyectos